



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 488/2024

Señores
Hospital Francisco de Paula Santander
Santander de Quilichao

Juez: YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N° 19001333300720150038500
Demandante RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

1. Oficiar al Hospital Francisco de Paula Santander del municipio de Santander de Quilichao, para que con destino al proceso remita copia auténtica y debidamente transcrita de la primera atención médica del señor Rodrigo Hoyos Muñoz, relacionada con la atención médica que se suscitó por el accidente de tránsito del 28 de julio de 2013.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 489/2024

Señores
Clínica Colombia
Cali, Valle

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

2. Oficiar a la Clínica Colombia de Cali, para que con destino al proceso remita copia auténtica y debidamente transcrita de la Historia Clínica del señor Rodrigo Hoyos Muñoz, relacionada con toda la atención medica que se suscitó por el accidente de tránsito del 28 de julio de 2013.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 490/2024

Señores
Corporación Comfenalco Valle Universidad Libre de Cali

Juez: YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N° 19001333300720150038500
Demandante RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

3. Oficiar a la Corporación Comfenalco Valle Universidad Libre de Cali, para que con destino al proceso remita copia auténtica y debidamente transcrita de la Historia Clínica del señor RODRIGO HOYOS MUÑOZ, relacionada con toda la atención medica que se suscitó por el accidente de tránsito del 28 de julio de 2013.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 491/2024

Señores
Hospital Universitario del Valle

Juez: YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N° 19001333300720150038500
Demandante RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

4. Oficiar al Hospital Universitario del Valle, para que con destino al proceso remita copia auténtica y debidamente transcrita de la Historia Clínica del señor RODRIGO HOYOS MUÑOZ, relacionada con toda la atención médica que se suscitó por el accidente de tránsito del 28 de julio de 2013.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 492/2024

Señores
Alcaldía de Caldon
Inspector de Policía Municipal Sexta (6ª) categoría
Caldono, Cauca

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

5. Oficiar a la Alcaldía de Caldon, Inspector de Policía Municipal Sexta (6ª) categoría, para que allegue copia auténtica del Informe Policial de Accidente de tránsito, en hechos ocurridos el 28 de julio de 2013 y suscrito por la autoridad de tránsito - Policía de carreteras Pedro José Acevedo Soto, con placa No.44198.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 493/2024

Doctora
CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Apoderada parte actora

Juez: **YENNY LOPEZ ALEGRIA**
Expediente N° **19001333300720150038500**
Demandante **RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS**
Demandado **MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.**

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Por intermedio del apoderado de la parte demandante, cítese y hágase comparecer a los señores **JOSE ACEVEDO SOTO, ROBERT EDINSON HOYOS MUÑOZ, JOHANA SAMBONI SOLARTE, MARIA ELENA SOLARTE TRULLO, DIEGO FABIAN ECHAVARRIA VELASCO** y **SEGUNDO HUMBERTO BASTIDAS RIASCOS**, para que declaren todo cuanto le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación.*

La apoderada de la parte demandante deberá citar a los testigos, quienes deberán declarar por turnos desde cuentas de correos electrónicos diferentes y desde lugares separados, con el fin de garantizar la imparcialidad de la prueba.

Se advierte que la inasistencia de los testigos permitirá prescindir de su declaración conforme el artículo 217 y 218 del C.G.P y que el Despacho se reserva la facultad de limitar las declaraciones, conforme al artículo 212 del C.G.P.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 494/2024

Señores

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE, SECCIONAL CAUCA– UNIDAD BÁSICA POPAYÁN

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Se ordena la presentación personal del señor **RODRIGO HOYOS MUÑOZ**, ante el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE, SECCIONAL CAUCA– UNIDAD BÁSICA POPAYÁN**, para que se realice valoración en la que determine la incapacidad médico legal, secuelas y deformidades definitivas, por la cirugía correctiva y con ocasión de la lesión presentada y atención médica recibida en las entidades hospitalarias.*

La gestión de la prueba queda a cargo de la parte actora, quien remitirá los documentos pertinentes a dichas entidades, incluyendo la historia clínica y estará pendiente de la fecha para la valoración programada por las entidades.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo del artículo 219 del CPACA modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, el Juzgado prescindirá de la contradicción en audiencia de la referida valoración, dado se encuentra a cargo de una entidad pública, y, en consecuencia, una vez sea allegada, correrá traslado por el término de tres (03) días, para los fines previstos en el párrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

Término de respuesta: **veinte (20) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 495/2024

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CAUCA

Juez: YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N° 19001333300720150038500
Demandante RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Se ordena la presentación personal del señor **RODRIGO HOYOS MUÑOZ**, ante la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CAUCA**, para que se realice valoración en la que determine la pérdida de capacidad laboral del señor RODRIGO HOYOS MUÑOZ identificando las secuelas y deformidades definitivas, por la cirugía correctiva y con ocasión de la lesión presentada y atención médica recibida en las entidades hospitalarias, de acuerdo con los fundamentos de hecho en esta demanda.*

La gestión de la prueba queda a cargo de la parte actora, quien remitirá los documentos pertinentes a dichas entidades, incluyendo la historia clínica y estará pendiente de la fecha para la valoración programada por las entidades.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 219 del CPACA modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, el Juzgado prescindirá de la contradicción en audiencia de la referida valoración, dado se encuentra a cargo de un órgano público, y, en consecuencia, una vez sea allegada, correrá traslado por el término de tres (03) días, para los fines previstos en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

Término de respuesta: **veinte (20) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 496/2024

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, para que remita al Juzgado ... copia íntegra y auténtica del acta de entrega de los sectores del PROYECTO MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, realizada por el INVIAS a la UNIÓN TEMPORAL "DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA", en virtud del Contrato de Concesión No. 0005 del 29 de enero de 1999.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 497/2024

Doctora
SANDRA LILIANA QUIRÁ MIRANDA
Apoderada Municipio de Caldono

Doctora
LUZ DARY MUÑOZ VARGAS
Apoderada FLOTA MAGDALENA S.A.

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Por intermedio del apoderado del **MUNICIPIO DE CALDONO** cítese y hágase comparecer a los señores **WILLIAN QUINAYÁS, JUAN DAVID GUERRERO LADINO** y **HALMA RUTH VELASCO VILLA**, para que declaren todo cuanto le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación.*

*El apoderado del **MUNICIPIO DE CALDONO** deberá citar a los testigos y teniendo en cuenta que declaración del señor **WILLIAN QUINAYÁS**, fue solicitada por **FLOTA MAGDALENA S.A.**, esta última también deberá encargarse de su citación. Los testigos deberán declarar por turnos desde cuentas de correos electrónicos diferentes y desde lugares separados, con el fin de garantizar la imparcialidad de la prueba.*

Se advierte que la inasistencia de los testigos permitirá prescindir de su declaración conforme el artículo 217 y 218 del C.G.P y que el Despacho se reserva la facultad de limitar las declaraciones, conforme al artículo 212 del C.G.P.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 498/2024

Doctora
CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Apoderada parte actora

Doctora
SANDRA LILIANA QUIRÁ MIRANDA
Apoderada Municipio de Caldono

Doctora
LUZ DARY MUÑOZ VARGAS
Apoderada FLOTA MAGDALENA S.A.

Doctor
MAURICIO LONDOÑO URIBE
Apoderado ALLIANZ SEGUROS S.A.

Doctora
MARÍA DE NARVÁEZ RUGELES
Apoderada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Doctor
JHONATHAN CAMILO REINA ALFONSO
Apoderado AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Citar y hacer comparecer a través del apoderado de la parte demandante, del MUNICIPIO DE CALDONO, de FLOTA MAGDALENA S.A., de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., a los señores **RODRIGO HOYOS MUÑOZ** y **MARTHA MARIA MUÑOZ**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que formularan los apoderados del MUNICIPIO DE CALDONO, de FLOTA MAGDALENA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme lo establecido en el artículo 198 del CGP. Se precisa que la declaración del señor **RODRIGO HOYOS MUÑOZ**, también fue solicitada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.*

La apoderada de la parte demandante, del MUNICIPIO DE CALDONO, de FLOTA MAGDALENA S.A., de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., citarán a los interrogados,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

quienes deberán declarar desde lugar diferente, incluso al de su apoderado y desde cuenta de correo electrónico distinta, con el fin de garantizar la imparcialidad durante la práctica de la prueba.

Se advierte que la inasistencia de los declarantes permitirá aplicar las consecuencias previstas en el artículo 205 del C.G.P.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 499/2024

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Juez: YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N° 19001333300720150038500
Demandante RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar al MINISTERIO DE TRANSPORTE, para que certifiquen la categoría y a cargo de quien se encuentra la vía panamericana, sector Cali-Popayán.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo del MUNICIPIO DE CALDONO.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 500/2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS para que certifiquen la categoría y a cargo de quien se encuentra la vía panamericana, sector Cali-Popayán.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo del MUNICIPIO DE CALDONO y del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 501/2024

Doctora
SANDRA LILIANA QUIRÁ MIRANDA
Apoderada Municipio de Caldono

Doctora
LUZ DARY MUÑOZ VARGAS
Apoderada FLOTA MAGDALENA S.A.

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Por intermedio del apoderado de **FLOTA MAGDALENA S.A.** cítese y hágase comparecer a los señores **RICHARD NELSON PIAMBA** y **LUZ VIRA PALECHOR**, para que declaren todo cuanto le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación.*

*El apoderado de **FLOTA MAGDALENA S.A.** deberá citar a los testigos quienes deberán declarar por turnos desde cuentas de correos electrónicos diferentes y desde lugares separados, con el fin de garantizar la imparcialidad de la prueba.*

Se advierte que la inasistencia de los testigos permitirá prescindir de su declaración conforme el artículo 217 y 218 del C.G.P y que el Despacho se reserva la facultad de limitar las declaraciones, conforme al artículo 212 del C.G.P.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 502/2024

Doctora
CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Apoderada parte actora

Doctora
LUZ DARY MUÑOZ VARGAS
Apoderada FLOTA MAGDALENA S.A.

Doctor
MAURICIO LONDOÑO URIBE
Apoderado ALLIANZ SEGUROS S.A.

Doctora
MARÍA DE NARVÁEZ RUGELES
Apoderada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Citar y hacer comparecer a través del apoderado de la parte demandante, de FLOTA MAGDALENA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., a los señores **SANDRA PARTICIA MEDINA PARRA** y **ROBERT EDINSON HOYOS MUÑOZ**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que formulara el apoderado de FLOTA MAGDALENA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme lo establecido en el artículo 198 del CGP.*

La apoderada de la parte demandante, de FLOTA MAGDALENA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., citarán a los interrogados, quienes deberán declarar desde lugar diferente, incluso al de su apoderado y desde cuenta de correo electrónico distinta, con el fin de garantizar la imparcialidad durante la práctica de la prueba.

Se advierte que la inasistencia de los declarantes permitirá aplicar las consecuencias previstas en el artículo 205 del C.G.P.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ely', with a large, sweeping flourish above it.

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 503/2024

Doctora
CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Apoderada parte actora

Doctora
LUZ DARY MUÑOZ VARGAS
Apoderada FLOTA MAGDALENA S.A.

Juez: **YENNY LOPEZ ALEGRIA**
Expediente N° **19001333300720150038500**
Demandante **RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS**
Demandado **MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.**

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Solicita la ratificación de Historias Clínicas y reconocimientos médicos legales, que no resulta necesario ratificar, en consecuencia, sólo se decreta la ratificación del Informe pericial de accidente de tránsito con fecha del 28 de julio de 2013, el Acta de inspección a lugar y álbum fotográfico que reposa en la fiscalía general de la nación Piendamó (Cauca) y el Certificado de ingresos del señor RODRIGO HOYOS MUÑOZ, por lo que deberá la apoderada de la parte actora y de FLOTA MAGDALENA S.A., citar a las personas que deben realizar las ratificaciones.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 504/2024

Señores

**Hospital Francisco de Paula Santander
Santander de Quilichao**

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar al HOPITAL FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER, allegar con destino a este proceso los exámenes médicos practicados al señor RODRIGO HOYOS MUÑOZ, de los que se pueda cotejar el estado de embriaguez en el que llegó al centro de salud el día 28 de julio de 2013.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA - UTDVVCC.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 505/2024

Señores
ALLIANZ SEGUROS S.A.

Juez: YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N° 19001333300720150038500
Demandante RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar a ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en su condición de otorgante de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General N° 021239219/0, allegue al Despacho, la Certificación original de Cobertura, Vigencia y pago de prima de esta.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC y de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 506/2024

Doctora
CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Apoderada parte actora

Doctora
MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO
Apoderada **UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC**

Doctora
LUZ DARY MUÑOZ VARGAS
Apoderada **FLOTA MAGDALENA S.A.**

Doctor
MAURICIO LONDOÑO URIBE
Apoderado **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Doctora
MARÍA DE NARVÁEZ RUGELES
Apoderada **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Citar y hacer comparecer a través del apoderado de la parte demandante, UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC, de FLOTA MAGDALENA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., a la señora **ELIZABETH HOYOS MUÑOZ**, para que absuelva el interrogatorio de parte que formulara el apoderado de UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC, de FLOTA MAGDALENA S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme lo establecido en el artículo 198 del CGP.*

La apoderada de la parte demandante, UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC, de FLOTA MAGDALENA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., citarán a la interrogada, quien deberá declarar desde lugar diferente, incluso al de su apoderado y desde cuenta de correo electrónico distinta, con el fin de garantizar la imparcialidad durante la práctica de la prueba.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que la inasistencia de la declarante permitirá aplicar las consecuencias previstas en el artículo 205 del C.G.P.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 507/2024

Doctora
CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Apoderada parte actora

Doctor
MAURICIO LONDOÑO URIBE
Apoderado ALLIANZ SEGUROS S.A.

Doctora
MARÍA DE NARVÁEZ RUGELES
Apoderada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Citar y hacer comparecer a través del apoderado de la parte demandante, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., a los señores **JUAN DAVID HOYOS MEDINA** y **SAMUEL ANDRES HOYOS MEDINA**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que formulara apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme lo establecido en el artículo 198 del CGP.*

El apoderado de la parte demandante, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y de ALLIANZ SEGUROS S.A., citarán a los interrogados, quienes deberán declarar desde lugar diferente, incluso al de su apoderado y desde cuenta de correo electrónico distinta, con el fin de garantizar la imparcialidad durante la práctica de la prueba.

Se advierte que la inasistencia de la declarante permitirá aplicar las consecuencias previstas en el artículo 205 del C.G.P.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 508/2024

Doctora
CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Apoderada parte actora

Doctora
LUZ DARY MUÑOZ VARGAS
Apoderada FLOTA MAGDALENA S.A.

Doctor
MAURICIO LONDOÑO URIBE
Apoderado ALLIANZ SEGUROS S.A.

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Por intermedio del apoderado de la parte actora cítese y hágase comparecer a la señora **ORFIDIA CARABALI VALENCIA**, para que ratifique certificado de ingresos realizado el 5 de marzo de 2015, obrante a folio 175 Documento 01 expediente digital, prueba que se decreta de manera conjunta a solicitud de FLOTA MAGDALENA, por lo tanto, flota Magdalena también tiene a su cargo la citación de quien debe ratificar el documento*

Por intermedio del apoderado de la parte actora y de ALLIANZ SEGUROS S.A. cítese y hágase comparecer a los señores WALTER SOLARTE, STEYSON GIRALDO FERNANDEZ, ADRIANA TOBAR, Representante legal de Coomultra LTDA, Taxbelalcazar, Cooperativa de Motoristas del Cauca, Sotracauca, Majota.com, Centrocell Comunicaciones, Papel Copias UNILIBRE, Tierra de Oro, Artes y Copias HYL, Fasternet y Representante legal de MOTO REPUESTOS RAMBO SAS, para que ratifiquen recibos aportados al expediente, obrantes a folio 223 y 226 a 237 Documento 01 expediente digital.

El apoderado de la parte actora y de ALLIANZ SEGUROS S.A. deberá citar a los testigos quienes deberán declarar por turnos desde cuentas de correos electrónicos diferentes y desde lugares separados, con el fin de garantizar la imparcialidad de la prueba.

Se advierte que la inasistencia de los testigos permitirá prescindir de su declaración conforme el artículo 217 y 218 del C.G.P y que el Despacho se reserva la facultad de limitar las declaraciones, conforme al artículo 212 del C.G.P.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ely', written over a horizontal line.

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 509/2024

Doctora
CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Apoderada parte actora

Doctora
MARÍA DE NARVÁEZ RUGELES
Apoderada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Juez:	YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N°	19001333300720150038500
Demandante	RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Citar y hacer comparecer a través del apoderado de la parte demandante y de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., a los señores **JUAN DAVID HOYOS MEDINA** y **SAMUEL ANDRES HOYOS MEDINA**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que formulara el apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., conforme lo establecido en el artículo 198 del CGP.*

El apoderado de la parte demandante y de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., citarán a los interrogados, quienes deberán declarar desde lugar diferente, incluso al de su apoderado y desde cuenta de correo electrónico distinta, con el fin de garantizar la imparcialidad durante la práctica de la prueba.

Se advierte que la inasistencia de los declarantes permitirá aplicar las consecuencias previstas en el artículo 205 del C.G.P.

La audiencia se encuentra programada para el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 510/2024

Señor
Representante legal
Agencia Nacional Infraestructura

Juez: YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N° 19001333300720150038500
Demandante RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Solicita apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. se requiera al Representante legal de la ANI para que rinda informe escrito y exhiba los documentos, sobre:

“cuando fue la primera vez que recibió reclamaciones, comunicaciones, cartas, derechos de petición, correspondencia que le haya enviado los demandantes a efectos de solicitar la indemnización de los perjuicios que, a su juicio, les fueron causados por los hechos materia del litigio.

En su defecto, si no recibió alguna de las anteriores reclamaciones, comunicaciones, cartas, derechos de petición o correspondencia, se sirva informar cuando fue la primera vez que el demandante realizó alguna solicitud al a la ANI.”

En consecuencia, se ordenará que el Representante Legal de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI rinda informe bajo juramento sobre lo descrito previamente.

El informe será rendido dentro de los 10 días siguientes, realizando las advertencias de que trata el artículo 217 del CPACA.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la Agencia Nacional Infraestructura.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 511/2024

Señores
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Juez: YENNY LOPEZ ALEGRIA
Expediente N° 19001333300720150038500
Demandante RODRIGO HOYOS MUÑOZ Y OTROS
Demandado MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, FLOTA MAGDALENA S.A.

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Solicito comedidamente al Despacho que se decrete la prueba documental sobreviniente correspondiente a la certificación de la suma asegurada disponible para al momento anterior a proferir sentencia, la cual puede variar en el tiempo, según lo expuesto en la presente contestación. Lo anterior, al amparo de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 281 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente:

“En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión o que la ley permita considerarlo de oficio”.

En consecuencia, solicito previo a dictarse sentencia, si es del caso, que ZURICH certifique la disponibilidad de la suma asegurada, para efectos de acreditar tal hecho modificativo del derecho sustancial que se debate en torno al llamamiento en garantía, de manera que sirva de sustento a la excepción denominada “Disminución de la suma asegurada por pago de indemnizaciones con cargo a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 000701581286”.

El Despacho decretará la prueba en el sentido de ordenar a la aseguradora, aportar el documento que solicita con los alegatos de conclusión en el presente proceso.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Atentamente,


ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria